"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2403504**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora PIA. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/09/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403504. En el escrito, reiteración de una queja anterior (nº 2401284), se nos informaba que se presentó la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia de la interesada, una niña de 8 años, el 14/11/2023. Los servicios sociales municipales procedieron a la valoración de la niña el 21/12/2023 pero la Conselleria todavía no había aprobado ni la resolución de grado ni, obviamente, la del Plan Individualizado de Atención (PIA), cuando ya habían transcurrido más de 10 meses desde la solicitud.

En la referida solicitud se mostró la preferencia por una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y una prestación vinculada a los servicios de prevención y promoción, ambas complementarias.

Por ello, el 19/09/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo fijado de un mes, la Conselleria no había remitido respuesta alguna ni había solicitado una ampliación de plazo, evidenciando una falta de colaboración con esta institución.

Remitimos una Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403504, de 12/11/2024 y, entre otras, sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de reconocimiento del grado de dependencia y del programa individual de atención que de este se derive, así como los posibles efectos retroactivos.

Posteriormente recibimos el informe solicitado inicialmente, y se nos comunicaba que “aunque la persona interesada ya ha sido valorada aún no se ha emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma”.

En la respuesta a la Resolución de consideraciones, la Conselleria insistió en lo que nos había comunicado en el anterior informe, sin aportar previsión alguna sobre las resoluciones reclamadas.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 12/11/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, menor de edad.

No obstante, debemos señalar que la reiteración de este tipo de demoras resulta inaceptable para esta institución, que no acepta las razones esgrimidas por la Administración para justificarlas, ya

que es su deber poner los medios para remover los obstáculos que están impidiendo de forma sistemática el cumplimiento de los plazos, vulnerando con ello los derechos de las personas en situación de dependencia.

La situación es más grave si cabe por el hecho de que el asunto planteado se refiere a una menor de edad y su superior interés debe ser valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, en particular, en este caso, el coste de los tratamientos para la intervención terapéutica que precisa la menor en una etapa de su vida tan crucial para su desarrollo futuro y que debe afrontar la familia.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana